

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCES"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCÉS"

Que la señora **ESTELA CUESTA GARCÉS**, a través de apoderado judicial presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Departamento de Bolívar con el fin que se ordenara la nulidad de los oficios por los cuales se negó la liquidación, reconocimiento y pago de las cesantías por el tiempo laborado entre el 15 de marzo de 1985 y 28 de enero de 2013; intereses moratorios, indexación y sanción moratoria de la Ley 50 de 1990.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar sala de decisión No. 001, en sentencia No. 020/18 de fecha 30 de noviembre de 2018 radicado 13001-33-33-000-2015-00096-00, resolvió:

(...)

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad del oficio de fecha 16 de junio de 2014, suscrito por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Gobernación de Bolívar, por el cual se negó el reconocimiento y pago de las cesantías retroactivas de la demandante, y del oficio de fecha 9 de julio de 2014 que confirmó dicha negativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho **CONDENAR** al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a lo siguiente:

- i. Reconocer y pagar a la señora **ESTELA CUESTA GARCÉS**, las cesantías retroactivas a que tiene derecho por haber laborado al servicio de la entidad accionada, desde el 15 de marzo de 1985 hasta el 27 de enero de 2013, ajustando su valor conforme la fórmula prevista en la parte motiva de esta providencia, y descontando de dicha liquidación los aportes y pagos efectuados anualmente por el mismo concepto dentro del periodo de la referencia.
- ii. Reconocer y pagar a la señora **ESTELA CUESTA GARCÉS** una sanción moratoria equivalente a un (01) día de salario por cada día de mora en el pago de las cesantías definitivas, desde el 9 de julio de 2013 hasta la fecha de ejecutoria de la presente providencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Para lo que se debe tener en cuenta el salario devengado por la demandante en el término que transcurrió la mora.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones de CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA ACTUACION DEL DEPARTAMENTO, PAGO PARCIAL,

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCÉS"

IMPOSIBILIDAD DE RECONOCER RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS SIMULTANEAMENTE CON LA AFILIACION VOLUNTARIA AL FONDO PRIVADO Y PRESCRIPCIÓN, propuesta por la parte demandada.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: CUMPLIR la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA."

(...)

Que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 05 de mayo de 2022, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por la entidad demandada, resolviendo revocar parcialmente la decisión de primera instancia en cuanto al reconocimiento de la sanción moratoria y en su lugar dispuso lo siguiente:

(...)

"Primero: Revocar parcialmente el ordinal segundo de la sentencia del 30 de noviembre de 2018 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión 01, que ordenó el pago a favor de la demandante de la sanción moratoria equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el abono de sus cesantías definitivas, desde el 9 de julio de 2013 y hasta la fecha de ejecutoria de la providencia.

En su lugar,

Se niega la pretensión consistente en el pago de la sanción moratoria, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: Confirmar en todo lo demás la sentencia impugnada que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, dentro del proceso que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso la señora Ester Cuesta Garcés contra el departamento de Bolívar.

Tercero: Sin costas en segunda instancia." (...) //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCES"

Que de acuerdo con la certificación de 19 de enero de 2023, suscrita por la secretaria general del Tribunal Administrativo de Bolívar, la decisión judicial quedó debidamente ejecutoriada el día 3 de junio de 2022.

Que mediante oficio GOBOL-25-027742 del 27 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda solicitó a la Secretaria de Educación Departamental la liquidación de las cesantías retroactivas a favor de la demandante Estela Cuesta Garcés, de conformidad con lo ordenado en la decisión judicial, debiendo descontar de dicha liquidación los aportes y pagos efectuados anualmente por el mismo concepto dentro del periodo de 15 de marzo de 1985 hasta el 27 de enero de 2013.

Que mediante oficio GOBOL-25-031001 del 11 de junio de 2025, la Secretaria de Educación remitió la liquidación de las cesantías retroactivas, previo deducción de los valores cancelados conforme a lo indicado en la sentencia. La liquidación efectuada arrojó la suma de \$74.962.079 discriminados así:

Detallamos el resultado de la liquidación de cesantías retroactivas por valor de \$74.962.089 a favor de la señora Estela Cuesta Garcés. CC33.152.850.

PERIODO LABORADO:	15/03/1985	HASTA	27/01/2013
TIEMPO LABORADO EN DIAS	10.033		
PERIODO LIQUIDADO:	15/03/1985	HASTA	27/01/2013
PERIODO LIQUIDADO EN DIAS:	10.033		
AÑO A LIQUIDAR:	2013		
FACTORES SALARIALES DEVENGADOS	FACTORES ANUALES	PROMEDIO	PROMEDIO
SUELDO MENSUAL	2.986.191		2.986.191
PRIMA DE ALIMENTACIÓN			0
AUXILIO DE TRANSPORTE			0
PRIMA TÉCNICA MENSUAL			
PRIMA DE ANTIGÜEDAD			0
PROMEDIO 12 ÚLTIMOS MESES H. EX., REC. NOCT. DOM. Y FEST.			
BONIFICACIÓN X SERVICIOS PRESTADOS	1.046.167	87.097	1.040.629
PRIMA DE SERVICIOS	1.536.644	128.054	1.514.036
PRIMA DE VACACIONES	1.600.671	133.389	1.593.710
PRIMA DE NAVIDAD	3.334.731	277.894	3.112.706
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	199.079		0
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS			\$ 3.991.281

INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES X AÑO LABORADO		\$ 1.600.671
1) CESANTÍAS RETROACTIVAS	10.033	100.087.009
		100.087.009
MENOS PAGOS:		
Cesantías Año 2003 + Intereses de Cesantías		\$ 669.267
Cesantías Año 2004 + Intereses de Cesantías		\$ 2.201.084
Cesantías Año 2005 + Intereses de Cesantías		\$ 2.439.590
Cesantías Año 2006 + Intereses de Cesantías		\$ 2.402.120
Cesantías Año 2007 + Intereses de Cesantías		\$ 288.177
Cesantías Año 2008 + Intereses de Cesantías		\$ 2.633.034
Cesantías Año 2009 + Intereses de Cesantías		\$ 3.046.314
Cesantías Año 2010 + Intereses de Cesantías		\$ 3.572.882
Cesantías Año 2011 + Intereses de Cesantías		\$ 3.716.483
Cesantías Año 2012 + Intereses de Cesantías		\$ 3.699.327
Cesantías Año 2013 + Intereses de Cesantías		\$ 256.642
TOTAL CESANTÍAS RÉGIMEN		
ANUALIZADO-PAGADAS		\$ 25.124.920

La anterior liquidación se realiza, de acuerdo al historial de liquidación evidenciados y aportados al expediente de la sentencia, atendiendo el GOBOL-25-027742. Se promedio liquidación de los factores salariales para todas las prestaciones salariales teniendo en cuenta que al momento del retiro no había cumplido el año servicio

Que mediante oficio GOBOL-25-031106 del 11 de junio de 2025, la Secretaria de Hacienda solicitó la liquidación de la sentencia judicial a la Dirección ✓



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCES"

Financiera de Contabilidad respecto a los intereses e indexación de la condena, teniendo en cuenta la liquidación efectuada por la Secretaria de Educación Departamental.

Que mediante oficio GOBOL-25-032727 del 17 de junio de 2025, el Director Financiero de Contabilidad remitió la liquidación de lo ordenado dentro del proceso judicial, el cual arrojó un valor total a pagar a favor de **ESTELA CUESTA GARCES** de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$181.074.026)** por concepto de cesantías retroactivas desde el 15 de marzo de 1985 hasta el 27 de enero de 2013, actualización e intereses de mora discriminados así:

NOMBRE	ESTELA CUESTA GARCES	
ID	33.152.850	
CESANTÍAS NETAS GOBOL-25-031001 11/06/2025 Secretaría de Educación	\$	74.962.088
Índice inicial 27/01/2013		78.28
Índice final 3/06/2022		119.31
Ratio		1.52
retroactivas		114.253.028
Intereses 4/06/2022 al 3/06/2022		9.248.000
11/05/2023 a 30/06/2025 (tasa E A 23.55 %)		57.573.000
VALOR A PAGAR	\$	181.074.026

Que mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025 , la Directora Financiera de Tesorería certificó que no existen pagos a favor de la señora ESTELA CUESTA GARCES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 33.152.850, por concepto de la decisión judicial objeto del presente acto administrativo.

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala de decisión No. 01, en sentencia No. 

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCES"

020/18 de fecha 30 de noviembre de 2018 radicado 13001-33-33-000-2015-00096-00 modificada en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A el 05 de mayo de 2022 radicado No. 13001-23-33-000-2015-00096-01 (5205-2019) dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, a favor de **ESTELA CUESTA GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.850, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$181.074.026)** de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$181.074.026)** a favor de **ESTELA CUESTA GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.850, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, por concepto de cesantías retroactivas desde el 15 de marzo de 1985 hasta el 27 de enero de 2013, actualización e intereses de mora, discriminados así:

NOMBRE	ESTELA CUESTA GARCES	
ID	33.152.850	
CESANTÍAS NETAS GOBOL-25-931001 11/06/2025 Secretaría de Educación	\$	74.962.089
Ind inicial 27/01/2013		78,28
Indice final 3/06/2022		119,31
Ratio		1,52
retroactivas		114.253.026
Intereses 4/06/2022 al 3/09/2022		9.248.000
11/05/2023 a 30/06/2025 tasa E A 23,55%		57.573.000
VALOR A PAGAR	\$	181.074.026

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **HAROLD ZABALA NADER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.196.160 y tarjeta profesional No. 24.785 del CSJ, en su condición de apoderado (a) de **ESTELA CUESTA GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.850, de acuerdo con el poder obrante en el expediente administrativo. El pago se girará a la cuenta de ahorros No. 22436346 del Banco NU Colombia Compañía de Financiamiento SA., de la cual es titular el apoderado.

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las



de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2721 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001 Y CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A, RADICADO No. 13-001-23-33-000-2015-00096-00 (5205-2019) DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ESTELA CUESTA GARCES"

retencionesy/o deducciones de ley a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución a **ESTELA CUESTA GARCES**, a través del correo electrónico estelacuesta432@gmail.com y a **HAROLD ZABALA NADER** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico hazanad@hotmail.com, haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los,

17 de julio 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General de La Gobernación De Bolívar

Proyectó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda.

Aprobó. Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda.

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica.

Aprobó. Dr. Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico -

Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho - Secretaria General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co